

razon, la voluntad resiste constantemente, y procura desecharlos.

98 Lo vno, y lo otro sucede de varias maneras: porque muchas vezes, antes que la razon lo advierta, se levantan estos movimientos, o de la disposicion del cuerpo; o de alguna material alteracion; o de alguna subita aprehension de la imaginacion; o de la lecion de los libros; o de la narracion de otros; o de la ilusion del demonio.

99 Y quando ya la razon lo advierte, puede resistir la voluntad de muchas maneras: lo 1. apartando el pensamiento; y divirtiendole a otra parte: lo 2. implorando el Divino auxilio: lo 3. considerando la torpeza del movimiento, y la pena que le es debida; y lo 4. detestandolos.

100 Son pecado venial dichos movimientos tambien en dos casos: lo 1. quando la voluntad consiente perfectamente en cosa leve (de aqui se deben exceptuar en mi sentencia las delectaciones venereas, en que no admito parvidad de materia por lo lubrico de la tal materia: y lo 2. quando consiente imperfectamente en cosa grave, o leve: pero con esta diferencia, que si consiente perfectamente en cosa leve, sera pecado venial *ex genere suo*, o *ex parvitate materie*; y si consiente imperfectamente en cosa grave, sera venial *ex indeliberatione actus*.

101 Y finalmente, estos movimientos entonces son pecado mortal, quando la voluntad consiente perfectamente en cosa grave.

102 De lo dicho se sigue: que para el pecado mortal se requieren tres cosas: lo 1. perfecta advertencia: lo 2. perfecto consentimiento: y lo 3. materia grave. Para perfecta advertencia, se requiere expresa, y actual consideracion de la malicia: y para perfecto consentimiento, expresa, y actual aprobacion de la voluntad; y la materia entonces es grave, quando se opone notablemente a la razon, o a la virtud; y quando no se opone notablemente, es leve. Quando se oponga notablemente, y quando no, consta de lo dicho en el Parrafo antecedente.

103 He tocado tan expreso lo perteneciente a los movimientos de la sensualidad, porque juzgo convenientissima su inteligencia para la resolucion de infinitas questiones morales, como qualquiera que bien lo considere, conocerá.

§. III.

De la delectacion morosa secundum se; y especialmente a cerca de las cosas venereas.

Preguntarás lo 1. *Quid sit delectacion morosa, et de donde se diga tal: en quantas maneras sea?*

104 Respondo lo 1. que la delectacion morosa, no se dice morosa a *mora temporis*; esto es, porque vno se detenga en ella por algun tiempo, pues se puede cometer en un momento, como los demás pecados; sino solo se dice morosa, a *mora rationis*; esto es, porque puesta la advertencia de la

malicia del acto, admite la voluntad la dicha delectacion, y consiente a ella.

105 De aqui es, que si vno tuviese por mucho tiempo delectacion, no advirtiendo a su malicia, no se dirá que tiene delectacion morosa, y por consiguiente no pecará gravemente; pero puesta la advertencia del entendimiento, si la voluntad la admite, y consiente en ella positivamente, ya en tal caso se dirá, que tiene delectacion morosa: y si fuere en materia grave, o en cosa venerea, sera pecado mortal. Dize: *Positivamente*; porque si solo se huviese *mero negativum*, se ha de estar a la doctrina dada arriba, §. 1. *Questio 4.* por todo el *Vide ibi*.

106 Respondo lo 2. que la delectacion morosa puede ser en dos maneras, vna de la cogitacion, y otra de la cosa cogitada; y entonces se dá la delectacion de la cogitacion, quando el objeto de la delectacion es la misma cogitacion, o imaginacion del objeto malo: como si Pedro v. g. conociendo, y considerando las estratagemas, que puede aver en la guerra, se deleyta de este conocimiento, en tal caso se dirá, que se deleyta del conocimiento, y cogitacion inmediata, y principalmente. Asimismo, si dicho Pedro, aviendo de predicar, o escribir de cosas carnales, o del hurto, o del homicidio, percibiese alguna delectacion de los argumentos, que ha excogitado contra las cosas torpes, o contra el homicidio, o el hurto, en tal caso se dirá, que se deleyta de la cogitacion.

107 La delectacion empero de la cosa cogitada acontece, quando algun objeto ocurre a la mente, y se toma la delectacion del tal objeto, y no de la cogitacion del: como acontece, quando vno, pensando en la copula, en el hurto, o en el homicidio, se deleyta de los dichos objetos, y no tiene por objeto a la imaginacion de ellos, sino a ellos mismos. Así lo tiene Valencia, *tom. 2. d. 6. quest. 4. princ. 3. in princ.* Y lo mismo en substancia tiene otros muchos, que cita, y sigue nuestro Balleo, *tom. 1. verb. Delectatio, num. 1.*

Preguntarás (para inteligencia de lo que se ha de dezir en adelante: *En quantas maneras sea el acto interno de la voluntad?*)

108 Respondo: que es en dos maneras, vno eficaz, y otro ineficaz. El acto eficaz, dize orden a la execucion, qual es el acto con que vno se deleyta de la fornicacion, intentando cometerla de hecho. El acto ineficaz, no dize orden a la execucion: tal es el acto con que vno se deleyta de la fornicacion sin deseo de cometerla, sino solo complaciendose en ella.

109 Desta diferencia entre el acto interno eficaz, e ineficaz, se sigue: que como el acto interno eficaz mire a la execucion, y diga orden al acto externo, *vt executioni mandandum*, se sigue necesariamente, que se termina a él, segun las condiciones, y circunstancias que tiene el tal acto externo: y por esto la intencion de tener copula con calada, tiene las mismas condiciones, y circunstancias, o malicias, que tiene el acto externo de

de adulterio, aunque el tal que tiene dicha intencion deseche la condicion de muger calada; *id est*, aunque el tal tenga intencion de cometer copula con la dicha, no en quanto es muger de otro, sino como con soltera. Y la razon es: porque quando alguno quiere alguna cosa eficazmente, quiere tambien todas aquellas cosas, que conoce, y advierte estar anexas con ellas; luego estando anexa al acto externo la malicia del adulterio, el que quiere eficazmente el tal acto externo, o intenta cometer copula con calada, querrá por consiguiente la tal malicia, y esta estará anexa a la dicha intencion, por mas que con la mente quiera desechar, y deseche dicha condicion.

110 Lo contrario empero sucede, quando el acto es ineficaz, qual es la delectacion, tristeza, y gozo: porque como el tal acto no mire al objeto, *vt executioni mandandum*, sino solo en quanto se representa al entendimiento; de ai es, que el tal acto interno, solo tiene aquellas condiciones, o malicias, segun las cuales se representa al entendimiento el objeto: y como pueda representarse segun vna razon, sin que se represente segun otra, fuese, que el acto interno ineficaz, solo tendrá aquella malicia, segun la qual se representa. *Imò*, si el objeto se representare segun alguna condicion buena, o segun algun motivo que sea bueno, el tal acto interno sera bueno segun el motivo. Así lo tiene, con Vazquez, Bonacina, y Fillucio, nuestro Balleo, *ubi supra, num. 3.* Y lo mismo tienen Coninch, y otros muchos.

Preguntarás lo 3. *Si la delectacion de la cogitacion del objeto malo, sea mala ex se?*

111 Respondo negativamente. Así lo tiene, con Santo Tomás, y todos los DD. nuestro Calpense de peccatis, *disp. 4. sect. 5. num. 33.* nuestro Balleo, *ubi supra, num. 4.* y Castro Palao, *tom. 1. tract. 2. disp. 2. p. 10. num. 2.* Y se prueba: lo 1. porque conocer el objeto malo, no es malo: luego ni el deleytarle de la tal cogitacion sera malo *ex se*.

112 Lo 2. porque Dios conoce todos los males, y pecados, y se deleyta del tal conocimiento; y con todo esto no puede aver alli malicia: Ergo, &c.

113 Y lo 3. porque la delectacion es acto ineficaz, que toma la bondad, o malicia del motivo, por el qual se termina al objeto; *sed sic est*, que puede vno deleytarle de la cogitacion de la cosa licita, sin que esto sea por mal motivo, como es cierto, y consta de la experiencia: luego la tal delectacion no es de feyo mala: Ergo, &c.

114 Confirmafe lo dicho. La delectacion es mala, y pecaminosa *ex obiecto*. *Sed sic est*, que el cogitar cosas malas, no es malo; *alias* no pudieramos cogitar, ni tratar de las delectaciones morosas de cosas torpes, ni de otros pecados, sin pecado: luego la delectacion que tiene por objeto, no la misma obra mala, sino la cogitacion, o conocimiento de la obra mala, no sera mala, ni pecaminosa *ex se*.

115 Dize *ex se*: porque si creciere de fin bueno, sera ociosa, y venial; y si tuviere motivo mortal-

mente malo, o traxere consigo peligro de pecar mortalmente, sera pecado mortal: y si tuviere motivo bueno, sera buena.

Y si subpreguntares aqui: *Como se conocerá quando la delectacion tiene por objeto la cogitacion, o conocimiento, y quando la cosa licita cogitada?*

116 Respondo: que es difficilissimo de conocer, y peligrosissimo: pero que la mejor, y mas facil regla, tomada de Cayetano, es la que pone nuestro Calpense, en dicho *num. 33.* y es como se sigue: Que en la primera delectacion concurre la cogitacion como objeto, y como motivo que nos deleyta: y en la posterior concurre solamente como proponente, y aplicante el objeto; o como condicion solamente, que exhibe, y representa el objeto, del qual es la delectacion.

117 De suerte, que quando alguno se mueve a la delectacion por la obra mala, tiene por objeto la cosa cogitada; pero quando se mueve por la cogitacion, no tiene por objeto la cosa cogitada, sino la misma cogitacion; v. g. quando vno se deleyta del acto venereo, no de otra suerte, que si lo admitiese; en tal caso la cogitacion es solo condicion exhibente, o proponente, y que aplica el objeto, con el qual se deleyta el animo: pero quando vno se deleyta de la perfeccion de la cogitacion, o del conocimiento especulativo; conviene a saber, porque es verdadero, sutil, &c. o porque conocio lo que antes no sabia: como suele acontecer a los que han de leer, disputar, y predicar cosas torpes, a los quales deleytan, y agradan las cogitaciones concebidas, aunque les desagradan las cosas torpes, y obscenas; en tal caso la delectacion no tiene por objeto la cosa cogitada, u obscena, sino la misma cogitacion.

118 De aqui es, que la cogitacion, que se tiene de algun modo admirable, y artificioso, que resplandece en el objeto, no sera pecado mortal: porque la tal delectacion, no es tanto delectacion del objeto, quanto de la cogitacion: o no es delectacion del objeto malo, en quanto es malo, ni en quanto funda malicia, sino antes en quanto prescinde de ella.

119 Y la razon es: porque el objeto de la dicha delectacion es, *quia bonum*; conviene a saber, la destreza, velocidad, ingenio, fortaleza, suceso, o inopinado, y semejantes; las quales cosas, aunque se juntan a las acciones pravas, con todo esto la delectacion no se ordena, y termina a ellas, en quanto están conjuntas con ellas; sino en quanto prescinde de ellas. Y por esta razon, quando vemos que vno resvala, y cae, y se hierre gravemente, solemos reir, y alegrarnos, no del mal del tal sugeto, sino del modo de la caída: y asimismo, quando se cuentan fraudes, hurtos, duelos, valentias, y otras cosas semejantes, nos solemos alegrar, porque embuelven en si inuitado modo, destreza notable, &c.

Preguntarás lo 4. *Quid peccado sea la delectacion de la cosa torpe, y mala?*

120 Respondo: que la delectacion de la cosa torpe, y mala, es mala, segun el motivo de la dicha delectacion, ò segun la razon formal, por la qual se termina dicha delectacion al objeto. Así lo tienen, con Azor, Sylvio, Clavis Regia, y otros muchos DD. Balleo, tom. 1. verb. *Delectatio, num. 5.* Caspense de peccatis, disp. 4. sect. 6. num. 37. y Bonacina, de Matrim. quest. 4. punct. 8. num. 5. contra Sanchez, Azor, y otros. Y la razon es: porque como la delectacion sea acto ineficaz, toma toda su bondad, ò malicia del motivo; luego si el motivo fuere malo, será mala la delectacion: y si el motivo fuere bueno, será buena; y será venial, si el motivo fuere ocioso: Ergo, &c.

121 Y que no toda delectacion morosa de la obra mala sea siempre mala, se confirma con exemplos: porque nosotros no pecamos quando nos delectamos del pecado de Adán, en quanto fué ocasion de la Encarnacion del Hijo de Dios: así como no peca la Santa Madre Iglesia quando se alegra, y canta en la bendicion del Cirio Pascual: *O Felix culpa, que tantum, ac salem meruit habere Redemptorem.* Y del mismo modo el delectarse de que ahorcassen al ladrón, no por ser mal de este, ò por afecto de vengança, sino por zelo de justicia, no es pecado.

122 Lo mismo vemos en la displicencia simple de alguna cosa mandada *sub mortali*, que no siempre es mortal; v. g. quando alguno tiene ineficaz displicencia, que en Quaresima aya tantos ayunos, no porque el ayuno es acto de virtud, sino solo por las hambres que padece, ò por la debilidad del cuerpo: luego en estas, y semejantes complacencias, ò displicencias, siempre se ha de mirar al motivo, ò al objeto formal de la delectacion, para conocer si la complacencia, ò displicencia de la tal obra sea pecado, ò no, y qué pecado sea: Ergo, &c.

123 De aqui se sigue lo 1. que se excusará de pecado mortal el que se delecta, y rie de algun modo tiul, y destreza con que la muger burlo el cuidado, y vigilancia del marido, ò el padre, para verle con su galán: de la destreza, que ingeniosamente usó alzino en hurtar en las alcañançes que puño, y ardió de que usó en la guerra, aunque sea injusta; con tal que la tal delectacion no se tenga, ò reciba por mal motivo.

124 Siguese lo 2. que el que por buen fin se delecta del homicidio, ò de los dogidos, aunque injusto: ò del hurto, en quanto es útil para socorrer, ò aliviar la miseria del inocente; ò de la fraccion del ayuno por buen fin, se excusau de pecado mortal: como con Vazquez, Lelsio, y otros, lo tiene dicho Bonacina, num. 7. y 8. Vease lo que diximos sobre el quinto Precepto, secc. 11. *Questio 1. 2. 3.* por todos ellos, y veate toda la dicha Seccion.

125 Siguese lo 3. que asimismo se excusará los que por buen fin desean la polucion, con tal que no la procuren, ni el tal deseo sea tan intenso, que pueda ser causa de la polucion. Así lo tiene,

con Vazquez, y otros, dicho Bonacina. Pero à certor de ello, vease lo que diximos *supra*, sect. 9. §. 4. *Questio 13.*

126 Siguese lo 4. que pecará mortalmente el que se delecta del mal grave del proximo, en quanto es mal del dicho: porque este motivo es malo, y es motivo de odio.

127 Siguese lo 5. que el que se jaeta, ò alaba de algun pecado venial, pecará venialmente, porque el motivo es venial: así como tambien pecará venialmente el que se jaeta de alguna obra buena, ò el que haze alguna obra buena por vanagloria, con tal que de la dicha alabança, ò vanagloria no se siga peligro de algun daño grave del proximo: y con tal que no le constituya el ultimo fin en dicha alabança, ò vanagloria, *alias* pecará mortalmente; así como tambien pecará mortalmente el que se alaba de algun pecado mortal. *Imò*, cometerá nuevo pecado de escandalo, si por su alabança, y aprobacion fuere causa de que los circunstantes aprueben el pecado.

128 Debe empero advertirse: que puede suceder el que alguno se alabe à sí, ò à otro, no del pecado *simpliciter*, sino solo de algunas cosas, que le están anexas, como de la industria, de la fortaleza, ingenio, &c. en el qual caso, como el tal sujeto no apraebe, ni tenga afecto al pecado mortal, no peca mortalmente: como si vno se alabasse de que ficado acometido, ò acometiendo à diez hombres armados, los hizo à todos huir; porque si solo pretende alabar de la fortaleza, y animo, sin afecto al tal acto injusto, no pecará mortalmente: como con Lelsio, Sylvestre, Navarro, y otros, lo tiene dicho Bonacina, num. 9. y 10. Vease tambien el num. 11. y allí vna objecion à que satisface.

129 De otro modo juzgo se debe filosofar en materia venerea, à cerca de la qual estatuyo esta regla; conviene à saber, que en materia venerea toda delectacion morosa (por pequeña que sea) *id est*, aprobada deliberadamente: ò (*quod idem est*) en la qual, despues de la perfecta advertencia de parte del entendimiento, consiente la voluntad, *possibile, expressè, & formaliter*, es pecado mortal; porque en materias venereas no admito parvidad de materia *mortaliter, & practice*: por lo dicho en la Seccion 1. *Questio 4. conclus. 2. y 3. a num. 90. ad 98.*

130 Qué empero se deba decir, quando la voluntad no la aprueba positivamente *expressè, & formaliter*, sino que solo se ha negativamente respecto de ella: Vease lo que queda dicho arriba en esta Seccion 1. §. 1. *Questio 4.* por todo el.

Y si preguntares lo 5. *Si en la delectacion morosa se ayun de confessar todas las circunstancias de la obra, à cerca de la qual es la delectacion: O por otros equivalentes terminos: virtum, todas las delectaciones venereas sean de una mesma especie con la obra externa: O por otros: virtum, la delectacion morosa tome su especificacion de la obra externa: Vease lo que diximos *supra*, en la secc. 9. §. 1. *Questio 3. Subquestio unico*, por todo el.*

131 Y

131 Y qué es lo que deba decirse acerca de las delectaciones morosas, oscuros, abraços, aspectos, tactos, y confabulaciones torpes entre los casados: Y qué acerca de las delectaciones morosas en la viuda de la copula pasada, y en la esposa de futuro de la copula futura: Y qué de los abraços, oscuros, y tactos deltos: Vease lo que diximos arriba, en la secc. 5. §. 4. *questio 17. 18. 19. y 20. à num. 134. ad 168.*

Preguntarás lo 5. *Si la delectacion de la obra mortal, debaxo de la condicion, si no fuera prohibida, sea mortal:*

132 Respondo: que la tal delectacion, ni en la voluntad, ni el apetito sensitivo, es mortal. Así lo tiene, con Lorca, Calderon, Ricardo, y San Antonino, Felix, de peccatis, cap. 15. disp. 8. num. 3. contra otros muchos. Y se prueba: El objeto apprehendido debaxo de la tal condicion, carece de malicia (fino es que aya peligro de polucion): luego tambien la delectacion; pues siendo, como es, acto ineficaz, ha de tomar su malicia del motivo, ò de la razon formal, debaxo de la qual se termina al tal objeto.

133 Opondrás: La delectacion no se termina al objeto debaxo de condicion, sino como es en sí; *sed sic est*, que el objeto en sí es mortalmente malo: luego tambien la delectacion. La mayor en que pudiera estar la dificultad, se prueba: La delectacion es presente, y absoluta: luego de la condicion que no está presente, no se puede hazer licita.

134 Respondo: que la condicion no es de futuro, ni se espera; que se ponga *in re*, sino que se apprehende como puesta, y el objeto como si no fuera prohibido; y así en forma, niego la mayor: y à su prueba, niego el supuesto del conseqente, y por conseqente la conseqencia.

135 Dirás: La condicion no pone alguna cosa *in re*: luego si el objeto era malo antes de la condicion, tambien lo será aunque ella se ponga: ergo, &c.

136 Respondo: que la condicion no pone causa alguna de parte del objeto; pero si de parte de afecto, el qual se termina al objeto preciso de la malicia, y desnuda de la prohibicion: y así quitada la prohibicion, *per possibile, vel impossibile*, licitamente se termina la voluntad al objeto delectandose del apprehendido debaxo de la dicha condicion.

137 A las objeciones, que se pueden hazer contra la segunda parte de nuestra conclusion, en que dezimos: Que ni en el apetito sensitivo es mortal; satisface dicho Felix, disp. 7. num. 7. y 8. *Vide illum.*

138 Advierto empero: que aunque lo dicho es absolutamente verdadero en lo especulativo; con todo esto, en mi sentençia se debe exceptuar de la dicha doctrina, la delectacion carnal, y sensual, que tiene el que no es casado debaxo de la condicion, *si licet*. Y la razon desta excepcion es

porque la tal delectacion, no solo es mala por razon del motivo, sino tambien por razon de la casualidad que tiene *ad libidinem explendam*, y por razon del peligro del ulterior consentimiento, que juzgo inseparable *mortaliter, & practice* de qualquiera delectacion venerea, aprobada deliberadamente de la voluntad en el soltero.

Preguntarás lo 6. *Si el deseo simple de la obra mortal debaxo de la condicion, si no fuera prohibida, sea pecado mortal:*

139 Supongo lo 1. Que el acto interno de deseo simple, ò de veleidat, es acto ineficaz (como la delectacion) que toma su bondad, ò malicia del motivo, y de la razon formal se tiene el tal acto, ò se termina al objeto: à distincion del deseo absoluto, ò acto eficaz, el qual toma su malicia del objeto, y tiene las mismas condiciones que la obra externa.

140 Supongo lo 2. Que ay gran diferencia entre estos dos actos *vellem, & volo*; ò *quisera, y quicero*: porque el *vellem*, denota acto de deseo ineficaz; y *volo* es acto eficaz de la voluntad, con que vno mira al objeto, en orden à la execucion. Esto supuesto.

141 Respondo: que no será pecado tener acto de deseo, y veleidat acerca de alguna cosa ilícita por motivo honesto, ò debaxo de aquella condicion, la qual puesta *per possibile, vel impossibile*, el tal acto no sería pecado. Así lo tiene, con Vazquez, Valencia, Sa, Clavis Regia, y otros Modernos, Bonacina, de Matrim. quest. 4. punct. 8. num. 20. Y la razon es: porque el acto ineficaz, toma toda su malicia del motivo: luego si el motivo no es malo, tampoco lo será el acto: ergo, &c.

Y si subpreguntares aqui: *Si sea licito desear, que alguna cosa ilícita, ò prohibida, por derecho natural, no lo fuere:*

142 Respondo: que es licito por buen fin, ò motivo honesto, como si vno desearle, que la fornicacion no fuese prohibida, porque ve, que por su fragilidad cae muchas vezes en ella, y ofende à Dios; pero si esto lo desearle por afecto, de fornicar, ò blasfemar, ò por odio, &c. no es licito. Así lo tienen, con Gerson, Cayetano, Armilla, Sa, Aicozer, Rodriguez, Sayro, Vazquez, y otros, nuestro Leandro de Murcia en sus Disquisiciones, tom. 1. lib. 2. disp. 3. ref. 8. num. 5. 6. 7. y 8. y Felix, de peccat. cap. 15. disp. 8. num. 5. Y la razon es la dicha: porque el acto ineficaz, qual es el deseo simple, ò veleidat, toma su bondad, ò malicia del motivo: ergo, &c. A las objeciones en contra satisface, y bien nuestro Leandro, *vide illum.*

143 De lo dicho es patente la solucion de muchas dificultades, y casos, los quales resolveremos brevemente por modo de Corolarios, como se sigue.

144 Siguese, pues, de lo dicho lo 1. Que por motivo honesto es licito apetecer, ò desear, que la fornicacion fuese licita. Acerca de lo qual se vea lo que diximos *supra*, en la secc. 1. §. 1. disp. 15. n. 65. y 66.

145 Si